RESOLUCION GERENCIAL Nº 00227-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 202347069, de fecha 24 de octubre de 2023 presentado por el CPC. Obdulio Clever Torres Bernardo; Informe Técnico N° 014-2023-MPHCP-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 31/10/2023 de la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales; Informe N° 01291-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 02/11/2023; Informe N° 00445-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 06/11/2023; Informe Legal N° 828-2023-MPHCO-GAF, de fecha 07 de noviembre; Acuerdo de Concejo N° 116-2023-MPHCO/O, de fecha 16 de noviembre de 2023, acuerdan otorgar en afectación en uso de bienes muebles (TRACTOR ORUGA) a favor de la Municipalidad Distrital de Margos - Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala: que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyente su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) la Programación

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00227-2023-MPHCO-GAF

Multianual de Bienes, Servicios y Obras, 2) la Gestión de Adquisiciones; y 3) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 establece que el componente "Gestión de Adquisiciones" se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos; y, el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 54° de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la afectación en uso, es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55º de la Directiva, indica que la afectaria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, además el numeral 55.2 del mismo artículo, prescribe que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, de conformidad con el numeral 57.1 del Art. 57° de la Directiva, la solicitud de afectación en0 la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido;

Que, mediante Oficio N° 367-223-MDM/A, ingresado con Expediente N° 202347069, de fecha 24 de octubre de 2023 presentado por el CPC. Obdulio Clever Torres Bernardo, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Margos – Huánuco, solicita la sesión en uso de una tractor oruga disponibles y operativo para la creación y apertura de trochas carrozables en beneficio de la población agricultora y permitir también el acceso rápido y oportuno en caso de emergencia de salud en el Distrito de Margos;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 31 de octubre de 2023; la responsable del Área de Control Patrimonial, CONCLUYE que, se prosiga con los procedimientos de Afectación en Uso, a fin de dar cumplimiento la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a fin de que la Gerencia de Administración y Finanzas, apruebe la

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00227-2023-MPHCO-GAF

afectación en uso a favor Municipalidad Distrital de Margos – Huánuco, por un plazo de un(01) año. Asimismo, indica el área técnica que, una vez aprobada el ITpor la OGA, recomienda que se apruebe mediante sesión de concejo. A continuación, se detalla el bien a entregar en calidad de Afectación en Uso:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	ESTADO	COLOR
1	TRACTOR ORUGA	CATERPILLAR	D7G	1995	6SVO9016	R	AMARILLO

Que, mediante Informe Técnico N° 0100-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 31 de octubre de 2023; la responsable del Área de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Patrimonio, remite el Informe Técnico N° 014-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, para su evaluación y aprobación por afectación en uso a favor Municipalidad Distrital de Margos;

Que, mediante Informe N° 01291-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 02 de noviembre de 2023; el Sub Gerencia de Patrimonio(e) señala que, si bien es cierto el administrado no solicita la afectación en uno sino cesión en uso; sin embargo, sugiere la aprobación por AFECTACIÓN EN USO en merito a lo indicado por el área técnica, a fin de dar cumplimiento la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Asimismo, el Sub Gerencia de Patrimonio(e), concluye que, el petitorio de evaluación y aprobación por Afectación en Uso del TRACTOR ORUGA será hasta por un plazo máximo de un (01) año; por lo que, solicita su evaluación y aprobación, en merito a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numeral 9), razón por lo cual se solicita que el expediente sea elevado a Sesión de Concejo para su determinación;

Que, mediante Informe N° 00445-2023-MPHCO-GAF, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración, hace suyo el Informe N° 01291-2023-MPHCO-GAF/SGP, solicita que los actuados sean elevados a Sesión de Concejo para su evaluación de procedencia o improcedencia sobre AFECTACIÓN EN USO de un (01) tractor Oruga, a favor Municipalidad Distrital de Margos, conforme a sus atribuciones establecidas en el articulo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 116-2023-MPHCO/O, de fecha 16 de noviembre de 2023; el pleno de Concejo Municipal DECLARAR PROCEDENTE, otorgar en afectación en uso de bienes muebles (tractor oruga), el cual será utilizado para una mejor gestión en favor de la Municipalidad Distrital de Margos - Huánuco, por el plazo de un (01) año, de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56° "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01; el mismo que, se otorgará al CPC. Obdulio Clever Torres Bernardo en su condición de Acalde de la Municipalidad Distrital de Margos – Huánuco; mediante Expediente N° 202347069, de fecha 25/10/2023; conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	ESTADO	COLOR
1	TRACTOR ORUGA	CATERPILLAR	D7G	1995	6SVO9016	R	AMARILLO

Que, de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57º de la Directiva: "La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 01, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial";

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00227-2023-MPHCO-GAF

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 583-2023-MPHCO/A de fecha 31 de julio de 2023 sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - **APROBAR** la afectación en uso de bienes muebles (tractor oruga), el cual será utilizado para una mejor gestión en favor de la Municipalidad Distrital de Margos, por el plazo de un (01) año, de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56° "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01; el mismo que, se otorgará al CPC. Obdulio Clever Torres Bernardo en su condición de Acalde de la Municipalidad Distrital de Margos – Huánuco; mediante Expediente N° 202347069, de fecha 25/10/2023; conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	ESTADO	COLOR
1	TRACTOR ORUGA	CATERPILLAR	D7G	1995	6SVO9016	R	AMARILLO

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Municipalidad Distrital de Margos - Huánuco, en su calidad de entidad afectaría, asuma los gastos que generen por el uso del bien afectado en el artículo 1° tales como custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectué formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp